

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 638

TEGUCIGALPA, LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.824

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos números 112, 113, 114, 115, 116, 117 y 118.

PODER EJECUTIVO

Acuerdos del 16 y 26 de julio de 1923.

VISOS

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 112

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 19.—Impruébase el Acuerdo del Poder Ejecutivo en el ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, de fecha 20 de septiembre de 1920, referente a la aprobación de una contrata celebrada con la New York & Honduras Rosorio Mining Company, de San Juancito.

Artículo 29.—Declárase en todo su vigor la contrata celebrada con la misma compañía y aprobada por Decreto Legislativo N° 7, de 27 de abril de 1920.

Artículo 39.—Para cumplir con las condiciones estipuladas en el artículo 5° de la contrata últimamente mencionada, el Poder Ejecutivo recibirá la obra llevada a cabo por la Compañía; previo dictamen favorable de la Oficina Técnica del Ministerio de Fomento, asociada a dos Ingenieros nombrados uno por el municipio de Tegucigalpa y otro por el municipio de Comayagüela.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Vuelva al Congreso.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

MARCIAL LAGOS.

El Congreso Nacional resolvió que el anterior Decreto no necesita de la sanción del Ejecutivo, por estar comprendido en el N°7, del artículo 99 de la Constitución Política; y por consiguiente, dicho Decreto queda ratificado.

Tegucigalpa, 10 de abril de 1923.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Decreto N° 113

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Todas las autoridades civiles, militares y municipales, tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir las órdenes e instrucciones que, de conformidad con la ley, emanen de la Dirección General de Salubridad, sujetándose, en caso de falta, a las penas señaladas por las leyes.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 17 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

ANGEL ZÚNIGA HUETE.

Decreto N° 114.

El Congreso Nacional.

DECRETA:

Artículo único.—Conceder al Club Social Juticalpa, franquicias para la libre introducción de los artículos o elementos que necesite para su uso exclusivo, hasta por la cantidad de diez mil pesos plata.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

T. E. RIVERA.

Decreto N° 115

El Congreso Nacional.

DECRETA:

Artículo único: Otorgar al Dr. don Antonio Gómez Romero, un subsidio de quinientos Dollars para gastos de viaje a Estados Unidos de Norte América mas trescientos dollars mensuales durante siete me

ses, pagaderos a estos últimos en el consuelo de Nueva York, para que pueda desarrollar y demostrar alguna de las tres invenciones cuyas patentes tiene solicitadas en la Oficina de Patentes de Washington.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de 1923

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

MARCIAL LAGOS.

Decreto N° 116

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Erogar por una sola vez, a favor del Profesor José María Abelar, vecino de Santa Bárbara, la suma de quinientos pesos plata para que se haga operar de los ojos por haber quedado ciego con motivo de sus dilatados servicios prestados al país en el Ramo de Instrucción Pública.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELÍ BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRÍQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.,
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

FEDERICO C. CANALES.

Decreto N° 117

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único:—Dispénsase al señor José Inés Rápalo en derechos de introducción, hasta la cantidad de quince mil pesos plata, por una sola vez, para que pueda introducir medicinas, cuarenta camas de hierro con sus accesorios, aparatos de esterilización, aparatos para la electroterapia, útiles de laboratorio, instrumentos quirúrgicos, una mesa de operaciones y demás útiles para el establecimiento de una Casa de Salud en la ciudad de San Pedro Sula.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSE B. HENRIQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

T. E. RIVERA.

Decreto N° 118

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 5º del Decreto Legislativo de 8 de abril de 1922, se leerá así:

Artículo 5º.—Los fondos que se recauden por razón de los impuestos y sobrecargos establecidos anteriormente, serán administrados por una junta especial que se denominará «Junta de Fomento», la cual dependerá del Ministerio de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, y estará integrada por un Presidente, cuatro Vocales, un Fiscal y un Secretario, quienes no podrán ejercer otro cargo, y serán nombrados por el Poder Ejecutivo.—La Junta nombrará un Tesorero, quien rendirá fianza a satisfacción de la misma para garantizar la administración de los fondos, y por sus servicios tendrá derecho hasta por el 5% de lo que recaude.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintitrés.

MIGUEL OQUELI BUSTILLO,
Presidente.

JOSÉ B. HENRIQUEZ, SALOMÓN SORTO Z.
Srío. Srío.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, 16 de abril de 1923.

R. LOPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,
MARCIAL LAGOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 16 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a J. Enrique Sierra y Edelmira Galindo, vecinos de la Villa de San Antonio y La Venta, departamento de Comayagua y Tegucigalpa, respectivamente, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de la Villa de San Antonio.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 21 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de la Sección Central de Policía, al señor Miguel López, con el sueldo de ley, en sustitución del señor Juan G. Baldayo, que pasa a ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el señor José Luis Rodríguez, del cargo de Escribiente 1º de la Secretaría de Gobernación y Justicia; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Alfredo Tábora.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Luis Mendoza y Santos Hernández Casco, vecinos de Texiguat, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Serapio Sagastume y Luisa Herrera, vecinos de Nuevo Celilac y San Nicolás, respectivamente, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Barrientos y María Demetria Rodríguez, vecinos de San Nicolás, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos, en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Augusto Díaz Yanes y María Amalia Concepción Moncada Lobo, de este vecindario, previo entero de cinco pesos, en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por la señorita Lucila Castillo, del cargo de Escribiente de la Dirección General de la Policía Nacional; y nombrar para que la sustituya, con el sueldo de ley, al señor Lisandro Valle.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Aceptar la renuncia interpuesta por el señor Lisandro Valle del cargo de Escribiente extraordinario de la Dirección General de la Policía Nacional; y, 20—Declarar sin efecto, a partir de esta fecha, el acuerdo N° 1185, de 9 de enero del corriente año.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José B. Henríquez y Soledad M. Boquín, vecinos de esta ciudad y Comayagua, departamentos de Tegucigalpa y Comayagua, respectivamente, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de este departamento.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 293 25) doscientos noventa y tres pesos veinticinco centavos, pagados por el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá para sostenimiento de los reos civiles del presidio de la ciudad cabecera, durante el mes junio recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 11, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fernando Magno Sierra y Julia González, vecinos de Iruña, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Conceder seis días de licencia al Coronel Justino Lobo Castelar, para que pueda separarse del cargo de Secretario de la Penitenciaría de Omoa.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan A. Tejeda y María Cruz Padilla, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rössner y C^o, de esta capital, la suma de (\$ 880.00) trescientos ochenta pesos, valor que les corresponde por varias mercaderías que suministraron para servicio de la Casa Presidencial, según factura N^o 56, de 21 de los corrientes, presentada a la Secretaría de Gobernación y Justicia. El gasto se imputará a la Partida 1^a. Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
19—Que por la Oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores J. Rössner y C^o, de esta capital, la suma de (\$ 87.50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor que les corresponde por doce libros en blanco que suministraron a la Secretaría de Gobernación y Justicia, para servicio de la misma. El gasto se imputará a la Partida 1^a. Gastos Diversos, Capítulo XII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el artículo 14, N^o 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Máximo Lazo y Francisca Fabiana Suazo, vecinos de Juticalpa y El Rosario, departamento de Otancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la erogación de (\$ 4.372.20) cuatro mil trescientos setenta y dos pesos veinte centavos, valor pagado por el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, para sostenimiento de los reos civiles del presidio de San Pedro Sula, durante el presente año económico, así:

Agosto.....	\$ 714.20
Septiembre.....	543.20
Octubre.....	682.60
Noviembre.....	533.80
Diciembre.....	359.80
Enero.....	344.60
Abril.....	510.40
Mayo.....	400.20
Junio.....	283.60

Suma..... \$ 4.372.20

El gasto se imputará a la Partida 11^a, Presidios, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Patrocinio Mercado y Francisca Rivera, vecinos de San Luis, Departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Colinas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 26 de julio de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:
19—Nombrar al señor Juan Ramón Lozano, Comandante de la Sección Central de la Policía, en sustitución del señor Juan P. Bonilla, a quien se le acepta su renuncia.

29—Nombrar al señor Ignacio Sánchez, Sub Comandante de la Sección Central de la Policía, sustituyendo al señor Enrique Lanza, que renunció.

39—Nombrar al señor Toribio Tenorio, Inspector de la Sección de Policía de Comayagüela, en lugar del señor Ignacio Sánchez, quien pasa a otro puesto; y

49—Los nombrados devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Angel Zúñiga Huete.

AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se han presentado los señores don Constantino Paz y el Abogado don Julio P. Guzmán, ambos de este vecindario, denunciando como nacional el terreno llamado «Cerro Negro» y «Rancho Grande», compuesto de cien caballerías, más o menos, propio para la agricultura y ganadería, sito en la comprensión municipal del pueblo de Macuelizo, bajo las siguientes colindancias: al Norte y Sur, terreno nacional; al Este, terreno de «Jocónal», de unos señores Suazo; el de la «Croza», denunciado por el Alcalde Auxiliar de la aldea de Azacualpa, y «Culupa» y «Tensintales», denunciado por don Alberto Paz; y al Oeste, terreno de «Chiquila» y «Quebrada Grande», medido a favor de don Santos Soto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 15 de agosto de 1923.

28—28 FERNANDO P. CEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha dos del corriente se han presentado a esta oficina los señores Albino M. Barcelona y Víctor M. Arzú, en su carácter de Alcaldes Auxiliares de la aldea de Río Esteban, jurisdicción del municipio de Balfate, en este departamento, solicitando se concedan ejidos a la referida aldea, indicando para tal efecto un terreno nacional baldío de una extensión de una legua cuadrada, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, Estero Prieto; y al Oeste, Río Esteban. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Trujillo, 16 de abril de 1923.

22—26 J. E. CASTRO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que el abogado don Demetrio Hernández, de este vecindario, se ha presentado a estos oficios denunciando como nacional una faja de terreno que

llaman «La Bolsa», compuesta de dos caballerías tres cuartas de extensión superficial, propia para la agricultura, limitada: al Norte, terreno ejidal de Florida; al Sur, terreno de Lepaerita, de propiedad de Cruz Dubón; al Oriente, terreno El Ciruelo, de propiedad del denunciante; y al Poniente, terreno ejidal de San Antonio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 18 de junio de 1923.

2-5

GILBERTO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta Administración se ha presentado don Eliseo Reyes Bú, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Nicolás, denunciado como nacional un lote de terreno llamado «El Comedero», sito en jurisdicción del pueblo de Atima, como de seis caballerías de extensión, más o menos, propio para la agricultura y crianza de ganado, y limitado así: al Norte, terreno ejidal del pueblo de Atima y terreno El Emanal, de Antonio Cruz Caballero; al Sur, terreno ejidal de la aldea de Berlín, del municipio de Atima; al Este, Río Frio de por medio, con terreno nacional; y al Oeste, con terrenos ejidales del pueblo de Lepaera, departamento de Gracias. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Bárbara, 20 de julio de 1923.

2-5

FERNANDO P. CHEVALLOS.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos veintidós, el señor Licenciado don Basilio Ghacón se presentó ante estos oficios, denunciando como nacional una faja de terreno contigua a la faja que denunció como nacional, con el nombre de «El Encantado», con fecha veintidós de junio del año próximo pasado; que dicha faja de terreno lleva el mismo nombre, dista como seis kilómetros de esta ciudad, propia para la crianza de ganado, como de tres caballerías de extensión superficial, y que tiene por linderos: al Norte, terrenos Los Culucos, Yarushin y el denunciado por don Juan de Dios Villeda; al Sur, terrenos de don Jesús María Rodríguez p. y ríos de El Higuillo y Malcupa; al Oriente, terreno del mismo señor Rodríguez p.; y al Poniente, el terreno baldío que denunció antes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 12 de junio de 1923.

25-29

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca de fábrica.—S. P. E.—Como apoderado de «The Centaur Company», una sociedad fabril anónima, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, situada en la ciudad de Nueva York y con negocios en el número 80 Varick Street, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación, con el número 165.880, con fecha 20 de marzo de 1923, consistente en la palabra «CASTORIA», impresa en negro en una



línea curva, con letras mayúsculas, más grandes la primera y la última, y la cual usan mis representantes aplicándola a los artículos o los paquetes que los contengan, colocándola sobre ellos. Acompaño los documentos de ley y el electrotipo.—Tegucigalpa, junio 19 de 1923.—Ciriaco Amaya M.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1923.

3

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Patente de

Invencción.—S. P. E.—Como apoderado de «The Silica Gel Corporation», organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros domiciliados en 1.100, Garrett Building, 289 Redwood St., ciudad y condado de Baltimore, en dicho Estado, Estados Unidos de Norte América, vengo a pedirle le concedáis patente, por un período de diez años, para su invento denominado: «Método y aparatos para separar de las soluciones las sustancias solubles», del cual os acompaño descripciones y dibujos por duplicado. Fundo esta petición en el artículo 2º de la Ley de Patentes de Invencción, y os suplico que, previos los trámites de ley, extendáis dicha patente a favor de mi patrocinada, mandando se me devuelva un ejemplar de la descripción y otro de cada uno de los dibujos con la constancia respectiva, y que se agregue el poder que exhibo.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1923.—José María Casco». Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 28 de julio de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito Registrador, de la Propiedad, por ministerio de ley, hace constar: que el señor don Miguel Angel Bonilla ha presentado hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayaguéla el dos de junio del corriente año, ante el Abogado y Notario Público don Benjamín M. Guzmán, y en la cual consta que don Liberato Mendoza, en representación de la Sociedad Comercial Colectiva, denominada «Francisco Siercke y Hermanos», domiciliada en la ciudad de Choluteca, según la escritura de Poder General que presenta, vende a don Miguel Angel Bonilla, por la suma de trescientos pesos plata, una casa situada en el pueblo de Caridad, al Poniente de la Plaza de aquí; y una mediagua anexa, ambas construidas con pared de adobe y cubiertas de teja, la expresada casa y mediagua están situadas en un solar cercado en todo su perímetro por zaguán construido de adobe cubierto de teja, y sus límites son: al Norte, con casa de Sabas Bonilla, calle de por medio; al Sur, con el Cabildo Municipal y solar del mismo edificio; por el Oriente, con la Plaza pública; y por el Occidente, con casa y solar de don Jerónimo Turcios. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 19 de junio de 1923.

BENJAMÍN GONZÁLEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, por ministerio de ley, hace constar: que el señor Segundo Aguilera ha presentado hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, otorgada en el pueblo de San Lorenzo el veintinueve de marzo del corriente año, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Jesús Funes, y en la cual consta, que la señora María Magdalena Hernández vende a don Segundo Aguilera una cuarta caballería de tierras, medida antigua, situada en el terreno de «El Cenicerero», en la misma jurisdicción, cuyo terreno está proindiviso y linda todo: por el Norte y Poniente, con terreno de Laure; por el Sur, terreno de El Agua Zarca, y por el Oriente, con terreno de Tapatoca; que dentro de este mismo terreno tiene también una posesión cercada de piedra, en el punto denominado «El Chaguitón de los Ranchos», cuya cuarta de caballería de tierra y posesión descritas las hubo por herencia de su difunta madre Nicolasa de Hernández. Y no teniendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 18 de junio de 1923.

BENJAMÍN GONZÁLEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace constar: que los señores Eleuterio García y Vicenta Santos, han presentado hoy, a las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública, otorgada en el pueblo de Langue el veinte de diciembre de mil novecientos veintidós, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de ley, don Florencio Cárdenas, y en la cual consta que don Enemesio Hernández vende a los señores Eleuterio García y Vicenta Santos, por la suma de doscientos veinticinco pesos plata, una casa y dos lotes de terreno ejidal, situada en «La Laguna», Valle de «Llanos», en la misma jurisdicción y cuyos límites son: al Oriente, con el río Cuyal; al Norte, con terreno de Eligio Avila y Julia Yanes; al Sur, con posesiones de Román Avila; y al Occidente, con trabajos de Luciano Avila y campo libre. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 19 de junio de 1923.

3

BENJAMÍN GONZÁLEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública de la protocolización de la hijuela de los bienes de sus padres don Erasmo Velásquez e Inés Amador v. del General Velásquez, a favor de su hija María Mercedes Velásquez, practicada por el Notario Público Licenciado don Valentín Cáliz, el siete de junio último, en la ciudad de Comayaguéla, como sigue: (a) Un solar, sito en Comayaguéla, entre las avenidas primera y segunda y quinta calle; mide por el lado Poniente, de Norte a Sur, diez y ocho varas tres cuartas y cincuenta y dos varas y media, de Este a Oeste; y linda: al Norte, casa de Carmen Andino; al Sur, propiedad de doña Isabel de Agurecia, calle de por medio; al Oriente, propiedad de la misma señora Isabel de Agurecia, calle de por medio; al Oriente, propiedad de la misma señora Isabel de Agurecia, avenida Francisco J. Mejía de por medio; y al poniente, casa del Dr. don Vicente Mejía Colladrea, Avenida segunda de por medio; en este solar se hallan las edificaciones siguientes: Una casa de bahareque cubierta de tejas mide nueve varas de Oriente a Poniente incluyendo el corredor, por cinco y media varas de Norte a Sur, valorada en ochocientos veinticinco pesos. Otra casa de dos piezas, paredes de adobe, con corredor valorado, que mide quince varas dos tercias de Norte a Sur, por doce de Oriente a Poniente, valorada en cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos. Una galera que sirve de cocina, valorada en ciento cincuenta pesos. Los tapiales que circundan el solar, valorados en cuatrocientos veintidós pesos. Un terreno situado en el lugar llamado La Zopilotería como de trece manzanas de extensión, cercado en su mayor parte de alambre y una pequeña parte con cerco natural y limitado: al Norte, propiedades de don Tomás A. Lozano; al Sur, propiedad de Emigdio Velásquez, antes de Simeón Lozano; al Oriente, con propiedad de Socorro Amador y del Dr. don Samuel Laines, río de Guacerique de por medio; y al Poniente, con propiedades de Venancio y Guadalupe Lozano y herederos de don Celso Matamoros; terreno que fué valorado en mil trescientos ochenta y siete pesos trece centavos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

7º D. Nacional — Avenida Cerros